

Normativa de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Facultad de Medicina UAM

(Junta de Centro de 4 de junio de 2012)

La normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado (PED) de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2001 y modificada en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2008) reconoce la creación de secciones independientes para la concesión de dichos premios a las tesis doctorales de mayor calidad. En la Facultad de Medicina estas secciones serán:

- *Sección de Medicina y especialidades médicas*
(Departamentos: Anatomía Patológica, Medicina, Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología, Pediatría, Psiquiatría)
- *Sección de Cirugía y especialidades quirúrgicas*
(Departamentos: Cirugía, Obstetricia y Ginecología)
- *Sección de disciplinas básicas médicas*
(Departamentos: Anatomía, Histología y Neurociencia, Bioquímica, Farmacología y Terapéutica, Fisiología)

A continuación, se exponen los principales aspectos referentes al procedimiento y criterios de concesión de PED en la Facultad de Medicina:

1. Tesis candidatas a PED

- La atribución de PED se hará por cursos académicos completos.
- Podrán optar aquellas tesis calificadas con Sobresaliente “cum laude” o Apto “cum laude” (RD 99/2011) y que hayan sido propuestas de manera unánime y en voto secreto como candidatas a PED por el tribunal evaluador de la tesis.

2. Número de PED por sección

- Se requiere un mínimo de cinco tesis candidatas para la concesión de PED. Cuando en un curso no se alcanzare ese número mínimo, el período de concesión se ampliará en tantos cursos cuantos sean necesarios para alcanzar el número de cinco tesis.
- Se podrá conceder un PED por cada diez tesis candidatas y uno más por la fracción restante.
- Si el número de tesis (necesariamente superior a cinco), fuese inferior a diez, se concederá un único premio.

3. Composición del tribunal evaluador de los PED

- Cada sección constará de un tribunal evaluador.
- El tribunal evaluador estará formado por cinco profesores doctores con, al menos, un sexenio de investigación.
- En ningún caso podrán formar parte del tribunal evaluador los directores de las tesis candidatas.
- El tribunal evaluador requerirá el visto bueno de la Junta de Centro.
- Tras su aprobación por la Junta de Centro, la composición de cada tribunal se hará pública a través de la página web de la Facultad de Medicina.

4. Criterios de concesión de PED

Se valorarán los siguientes méritos:

- Publicaciones del candidato derivadas de la tesis doctoral (80%)
Para cumplimentar este apartado, se solicitará a los autores de las tesis candidatas un listado de dichas publicaciones. La Biblioteca de la Facultad de Medicina elaborará el pertinente estudio bibliométrico (índice de impacto, posición de la revista dentro de su área de conocimiento, número de citas recibidas y posición del candidato en el listado de autores, entre otros).
- Mención Europea ó Internacional en el título de Doctor (20%)

5. Resolución

- Cada tribunal evaluador emitirá un acta razonada con la resolución de concesión.
- Dicha resolución se hará pública en la página web de la Facultad de Medicina.
- Contra los acuerdos del Tribunal, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo un mes tras su publicación.